

21.221



**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y
TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL F-037-2018

Santiago, 24 JUL 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Arica (en adelante, la IM Arica), Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, es titular del "Proyecto Puesta en Valor Inicial del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta" (en adelante, el Proyecto), calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 023/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota. El Proyecto se ubica en la desembocadura del Río Lluta y tiene por objeto la puesta en valor inicial del sector sur del humedal, mediante la instalación de obras menores que permitirán mejorar la protección del área y la experiencia de los visitantes.

2. Con fecha 26 de septiembre de 2018, esta Superintendencia formuló cargos a la IM Arica mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-037-2018, relacionados a incumplimientos detectados en la ejecución del Proyecto. En la citada Resolución, se formularon cargos por seis eventuales infracciones, las que fueron clasificadas como infracciones leves conforme al artículo 36, N° 3 de la LO-SMA.

3. La Res. Ex. N° 1 / Rol F-037-2018 fue remitida a Gerardo Espíndola Rojas, representante legal de la IM Arica, por carta certificada, a la que le fue

asignado el número de seguimiento 1180846028495 por parte de Correos de Chile. De acuerdo a la información de seguimiento disponible en el sitio electrónico www.correos.cl, el envío fue recibido por Correos de Chile con fecha 27 de septiembre de 2018, tras lo cual ingresó a la Oficina de Correos de Chile de la ciudad de Arica con fecha 2 de octubre del mismo año 2018.

4. Con fecha 10 de octubre de 2018, la IM Arica presentó, en la Oficina de Partes de la Oficina Regional de la XV Región de Arica y Parinacota de esta Superintendencia, el Ord. N° 4775/2018, de la misma fecha, en que don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de Arica, remite formulario de solicitud de ampliación de plazo, para la presentación de Programa de Cumplimiento y descargos en el procedimiento sancionatorio.

5. Con fecha 16 de octubre de 2018, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2 / Rol F-037-2018, en la que se acogió la solicitud de ampliación de plazos para presentar el Programa de Cumplimiento y los descargos, otorgando un plazo adicional de 5 días para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días para presentar los descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Con fecha 24 de octubre de 2018, se celebró reunión de asistencia al cumplimiento con Danisa Pallero, Encargada de Medio Ambiente de la IM Arica, y con Luciano Sánchez, profesional de apoyo, así como funcionarios de esta Superintendencia.

7. Con fecha 30 de octubre de 2018, ingresó a la Oficina de Partes de la Oficina Regional de la XV Región de Arica y Parinacota de esta Superintendencia, el Ord. N° 5036, fechado el 29 de octubre de 2018, en que el Alcalde de Arica remite el Programa de Cumplimiento de la RCA N° 23/2012.

8. Con fecha 3 de diciembre de 2018, mediante Memorándum D.S.C. N° 513/2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

9. Con fecha 20 de diciembre de 2018, esta SMA dictó la Res. Ex. N° 3 / Rol F-037-2018, en la que se pronuncia sobre el Programa de Cumplimiento, determinando rechazarlo por haber sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

10. Con fecha 11 de enero de 2019, ingresó a la Oficina de Partes de la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA el Oficio Ord. N° 199/2019, de la misma fecha, de la Ilustre Municipalidad, en que formula sus descargos.

11. En el otrosí de los descargos, la IM Arica acompañó seis Anexos, que comprenden los siguientes documentos: **(i)** Cotización y Factura de Servicio N° 9872 Empresa Ubiavis; Decreto N° 9872, Aprobación programa Gestores comunitarios; Decretos de aprobación de contrato vigilantes de refuerzo; Copias de notas de prensa entrada en vigencia programa gestores comunitarios en Humedal; Registros fotográficos de operación vigilantes Humedal; Fotocopia de libro de novedades del Humedal Desembocadura Río Lluta; Resumen de fiscalizaciones por turnos voluntarios; y, Asistencia a Fiscalizaciones; **(ii)** Ord. 185/2019 de I.M.A a Dirección Regional SEA Arica y Parinacota; y, Consulta de Pertinencia "Modificación de estructuras de delimitación deslindes de Reserva Natural Municipal del Humedal de la Desembocadura del río Lluta"; **(iii)** Consulta de Pertinencia "Obras de regularización y mejora RCA 23/2012 Puesta en valor del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta"; Resolución Exenta 047 de fecha 31 de agosto 2018, del SEA Arica y Parinacota; Ord. 625/2018 de DIMAO a Adm. Municipal, solicitud de compra de insumos; Orden de Compra N° 2585-1917-SE18; y, Orden de Compra N° 2585-1843-SE18; **(iv)** Informe de estructuras instaladas en ejecución de proyecto; y, Fotografías acciones previas; **(v)** Decreto N° 2702/2009 que aprueba "Ordenanza para la protección y conservación de la Reserva Natural Municipal del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta"; **(vi)**

Formato de permiso para visitas masivas al humedal; y, (vii) Ord.197/2019 de IMA a CMN y Seremi MA Arica y Parinacota.

12. Con fecha 21 de febrero de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4 / Rol F-037-2018, mediante la cual se tuvieron por presentados los descargos y los documentos acompañados a dicha presentación.

13. Con fecha 11 de junio de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5 / Rol F-037-2018, mediante la cual se solicitó información a la IM Arica. En específico, se solicitaron antecedentes actualizados sobre la dotación actual de vigilantes municipales en el Humedal, la respuesta a la consulta de pertinencia realizada mediante Oficio Ord. N° 185/2019, antecedentes sobre la instalación de gaviones, bicicleteros y rollizos de madera en los senderos, estado de avance del estudio de capacidad de carga del Humedal y acta de reunión celebrada con el CMN y la SEREMI del Medio Ambiente para consensuar ubicación de las estructuras.

14. Con fecha 28 de junio de 2019, Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de Arica, en representación de la Municipalidad, ingresó a la oficina de partes de esta SMA su Oficio Ord. N° 3166/2019, de la misma fecha, que envía la información solicitada.

15. Adjuntos al oficio señalado, se acompañaron los siguientes documentos: (i) contratos de vigilantes RENAMU Humedal; (ii) Resolución N° 0006, de 11 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, que resuelve que el proyecto "Modificación de mecanismo de delimitación deslinde sur de Reserva Natural Municipal del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta" no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA; (iii) informe de ejecución y avance de obras de regularización; (iv) informe de estado de Avance Estudio de Capacidad de Carga Humedal de la Desembocadura del Río Lluta, y; (v) Acta de Reunión celebrada con CMN y Seremi de Medio Ambiente, y protocolo de consenso.

16. Los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-037-2018, se encuentran disponibles en el sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1791>.

17. En vista de los antecedentes expuestos, no se identifican diligencias en relación a los hechos investigados, ni a las responsabilidades relacionadas a los cargos formulados, que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este instructor. Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, ingresado con fecha 28 de junio de 2019.

II. **INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, los antecedentes enumerados en el Considerando 15° de la presente resolución.

III. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-037-2018, seguido respecto a la Ilustre Municipalidad de Arica.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Gerardo Espíndola Rojas, en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliada en calle Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.




Gonzalo Parot Hillmer

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


CAG

Distribución:

- Gerardo Espíndola Rojas, en representación de la I. Municipalidad de Arica, domiciliado en calle Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.

- Tania González, Jefa Oficina Regional SMA, Región de Arica y Parinacota.